

FECHA:	8 de junio de 2021
CÓDIGO:	PL-2021-016



HORA DE INICIO:	2:30 p. m.
HORA DE TÉRMINO:	3:49 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO

CELEBRADA EL MARTES 8 DE JUNIO DE 2021

EN LA SEDE CENTRAL, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 2:30 p. m. del día martes ocho (8) de junio del año dos mil veintiuno (2021) se reunieron los señores miembros del Pleno: **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente; **Lcda. Elsa María Catano Ramírez**, vicepresidenta; **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, y **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, en el salón de reuniones del 9.º piso del edificio sede “Manuel Fernández Mármol”, con el **Lic. Mario Arturo Fernández Burgos**, miembro, a través de la plataforma virtual Teams; asistidos de la secretaria general auxiliar, **Lcda. Iguemota Lubienka Alcántara Báez**, con la finalidad de celebrar la décima sexta sesión ordinaria del Pleno de la Cámara de Cuentas del corriente año.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana.

VISTA: la Ley n.º 10-04, de la Cámara de Cuentas, de fecha 20 de enero del año 2004.

VISTO: el Reglamento n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004, para la aplicación de la Ley n.º 10-04.

VERIFICADO: el “quorum” reglamentario y comprobada la presencia de los cinco (5) miembros del Pleno por la secretaria del Bufete Directivo, el **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, procedió a la apertura de la sesión, de conformidad con lo establecido en el numeral 10, del artículo 20, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, de la Cámara de Cuentas.

“AGENDA”

1. Aprobación de la agenda

FECHA:	8 de junio de 2021
CÓDIGO:	PL-2021-016



HORA DE INICIO:	2:30 p. m.
HORA DE TÉRMINO:	3:49 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

2. Conocimiento y lectura del acta resumida de la Sesión Ordinaria del Pleno de fecha 2 de junio de 2021.

3. Conocimiento de auditorías e investigaciones especiales.

3.1 Conocer el proyecto de resolución que aprueba el informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Defensor del Pueblo (DP), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2018 y el 31 de diciembre del año 2019. (Adjunto: 1. Proyecto de resolución del Pleno, 2. Informe de auditoría, 3. Carta a la gerencia, 4. Disposiciones legales).

4. Asuntos relacionados al personal

4.1 Pronunciarse sobre el artículo primero de la Decisión 2021-074 de la sesión del Pleno de fecha 27 de mayo 2021, referente a la desvinculación de la **Lcda. Berky A. Pérez Fermín**, quien ocupa las funciones de encargada de División de Análisis del Gobierno Central e Ingresos de la Cámara de Cuentas.

4.2 Otros temas relacionados con el personal.

5. Actividades nacionales e internacionales.

6. Tema Libre.

6.1 Conocer la comunicación suscrita por el **Lic. Wilson Camacho**, director de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (Pepca), solicitando una inspección y análisis de las declaraciones juradas de patrimonio del exdirector general, exdirector de Fiscalización, exdirector Técnico y exdirector Financiero de la Oiso; y la opinión emitida por el director interino de OEF, **Lic. José Augusto Medina Pimentel**.

7. Informe del Presidente.

8. Informe de comisiones".

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Aprobación de la agenda

FECHA:	8 de junio de 2021
CÓDIGO:	PL-2021-016



HORA DE INICIO:	2:30 p. m.
HORA DE TÉRMINO:	3:49 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

La **Lcda. Tomasina Tolentino de Mackenzie**, secretaria del Bufete Directivo, dio lectura a la agenda propuesta para la sesión, la que fue aprobada sin modificación por los cinco (5) miembros del Pleno.

2. Conocimiento y lectura del acta resumida de la Sesión Ordinaria del Pleno de fecha 2 de junio de 2021

La **Lcda. Tomasina Tolentino de Mackenzie**, secretaria del Bufete Directivo, dio lectura al acta resumida de la décima quinta sesión ordinaria celebrada en fecha 2 de junio del año 2021, y fue aprobada sin modificación.

3. Conocimiento de auditorías e investigaciones especiales

3.1 Conocer el proyecto de resolución que aprueba el informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Defensor del Pueblo (DP), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2018 y el 31 de diciembre del año 2019. (Adjunto: 1. Proyecto de resolución del Pleno, 2. Informe de auditoría, 3. Carta a la gerencia, 4. Disposiciones legales)

Abordando el tercer tema de la agenda, el **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, leyó, "in extenso", el proyecto de resolución del informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Defensor del Pueblo (DP), el cual anexamos a los fines de documentar el acta.

(Ver documento en la próxima página)

Handwritten notes and signatures in the right margin, including a large 'e' and a signature at the bottom right.

FECHA:	8 de junio de 2021
CÓDIGO:	PL-2021-016



HORA DE INICIO:	2:30 p. m.
HORA DE TÉRMINO:	3:49 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

"En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por el Pleno de sus Miembros: Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez, presidente; Lcda. Elsa María Catano Ramírez, vicepresidenta; Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie, miembro secretaria del Bufete Directivo; Lic. Mario Arturo Fernández Burgos, miembro, y Lcda. Elsa Peña Peña, miembro; asistido de la secretaria general auxiliar, Lcda. Igumota L. Alcántara Báez, en la Sala donde acostumbra a celebrar sus sesiones, sita en el 9.º piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero, esquina calle Abreu de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día ocho (8) del mes junio del año 2021, años 178 de la Independencia y 157 de la Restauración, dicta, en sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN AUD- 2021-001
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 8 DE JUNIO DEL AÑO 2021.

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana, con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado, mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores.

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República practicó una auditoría a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Defensor del Pueblo (DP), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2018 y el 31 de diciembre del año 2019.

ATENDIDO, a que producto de la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Defensor del Pueblo (DP), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2018 y el 31 de diciembre del año 2019, se evidencian las situaciones siguientes:

1. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD.

1.1 BASE DE PRESENTACIÓN. 1.2 RECONOCIMIENTO DE LOS INGRESOS. 1.3 RECONOCIMIENTO DE LOS GASTOS. 1.4 MONEDA EN QUE SE APLICAN LOS VALORES. 1.5 IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

FECHA:	8 de junio de 2021
CÓDIGO:	PL-2021-016



HORA DE INICIO:	2:30 p. m.
HORA DE TÉRMINO:	3:49 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

2. NOTAS A LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

2.1 REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES. 2.2 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. 2.3 MATERIALES Y SUMINISTROS. 2.4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES. 2.5 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.

IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA.

Después de aplicados los procedimientos y pruebas de auditoría respectivos, no se determinaron hallazgos importantes por comunicar.

ATENDIDO, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar, mediante comunicación n.º 009056/2020, de fecha 26 de agosto del año 2020, a la defensora del Pueblo, el informe provisional de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Defensor del Pueblo (DP), por el período comprendido entre el 1.º enero de 2018 y el 31 de diciembre del año 2019, a los fines de que procediera de conformidad con las disposiciones de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de referencia; en tal sentido, luego de ponderar el escrito de referencia, procede la emisión del Informe Final de la presente auditoría, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

ATENDIDO, a que el Defensor del Pueblo se encuentra dentro del ámbito de atribución de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones; de modo tal, que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados.

ATENDIDO, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20, numeral 9, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del presidente las siguientes:

FECHA:	8 de junio de 2021
CÓDIGO:	PL-2021-016



HORA DE INICIO:	2:30 p. m.
HORA DE TÉRMINO:	3:49 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

“Artículo 20. Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:

9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas.”

ATENDIDO, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública n.º 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

VISTO, el informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Defensor Pueblo (DP), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2018 y el 31 de diciembre del año 2019.

VISTA, la Constitución de la República Dominicana.

VISTA, la Ley de Función Pública n.º 41-08, de fecha 16 de enero del año 2008.

VISTA, la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

VISTA, la Ley n.º 19-01, de fecha 1.º de febrero del año 2001, que crea el Defensor del Pueblo, modificada por la Ley n.º 367-09, de fecha 23 de diciembre del año 2009.

VISTA, la Ley n.º 367-09, de fecha 23 de diciembre del año 2009, que modifica la Ley n.º 19-01, de fecha 1.º de febrero del año 2001, que crea el Defensor del Pueblo.

VISTA, la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público n.º 423-06, de fecha 17 noviembre del año 2006.

VISTO, el Manual de Clasificadores Presupuestario del Sector Público emitido por la Dirección General de Presupuesto (Digepres).

VISTA, la Ley n.º 126-01, de fecha 27 de julio del año 2001.

FECHA:	8 de junio de 2021
CÓDIGO:	PL-2021-016



HORA DE INICIO:	2:30 p. m.
HORA DE TÉRMINO:	3:49 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

VISTAS, las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog).

VISTA, la Ley n.º 10-07, de fecha 8 de enero del año 2007.

VISTO, el Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República.

VISTA, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º 200-04 de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, después de haber deliberado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el Informe Final de la auditoría practicada a la informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Defensor del Pueblo (DP), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2018 y el 31 de diciembre del año 2019, y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

SEGUNDO: DECLARAR, como al efecto **DECLARA**, que la Opinión Sin Salvedad de la presente auditoría evidencia, que los estados de ejecución presupuestaria examinados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, los ingresos recibidos y los desembolsos realizados por el Defensor del Pueblo (DP), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, de conformidad con la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 17 de noviembre de 2006, su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto 492-07, del 30 de agosto de 2007, y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público.

TERCERO: REMITIR, como al efecto **REMITE**, la presente resolución al ente auditado, al Defensor del Pueblo, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (Digeig), así como a cualquier organismo contemplado en la ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 45 y 46, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y procedan con las medidas pertinentes; en ocasión de la Opinión Sin Salvedad de la presente auditoría, y del Informe Legal, que expresa, que los principales funcionarios de la entidad auditada, actuando en ocasión del desempeño de sus atribuciones y funciones, dieron estricto cumplimiento a las

FECHA:	8 de junio de 2021
CÓDIGO:	PL-2021-016



HORA DE INICIO:	2:30 p. m.
HORA DE TÉRMINO:	3:49 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

disposiciones legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio para los administradores de recursos públicos; en consecuencia, procede acoger las disposiciones relativas a la presunción de legalidad en las operaciones y actividades ejecutadas por los funcionarios de la entidad sujeta a la presente experticia, de conformidad con las disposiciones de la ley; se observa, que las actuaciones de los principales funcionarios se enmarcan dentro de los principios éticos y morales que regulan el ejercicio de la Función Pública.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), años 178 de la Independencia y 157 de la Restauración.

Firmado: Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez, presidente; Lcda. Elsa María Catano Ramírez, vicepresidenta; Lcda. Tomasina Tolentino de McKenzie, secretaria del Bufete Directivo; Lic. Mario Arturo Fernández Burgos, miembro, y Lcda. Elsa Peña Peña, miembro".

Luego de la lectura de la resolución, el **Presidente** la sometió a votación y fue aprobada por los cinco (5) miembros del Pleno:

RESOLUCIÓN AUD-2021-001:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el Informe Final de la Auditoría practicada a la Informaciones Financieras Incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria del Defensor del Pueblo (DP), por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2018 y el 31 de diciembre del año 2019, y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, como al efecto **DECLARA**, que la Opinión Sin Salvedad de la presente Auditoría evidencia que, los Estados de Ejecución Presupuestaria examinados, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, los ingresos recibidos y los desembolsos realizados por el Defensor del Pueblo (DP), por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, de conformidad con la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 17 de noviembre de 2006, su Reglamento

Jay

FECHA:	8 de junio de 2021
CÓDIGO:	PL-2021-016



HORA DE INICIO:	2:30 p. m.
HORA DE TÉRMINO:	3:49 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

de Aplicación aprobado mediante Decreto 492-07, del 30 de agosto de 2007 y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, como al efecto **REMITE**, la presente resolución al ente auditado, al Defensor del Pueblo, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (Digeig), así como a cualquier organismo contemplado en la ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 45 y 46, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y procedan con las medidas pertinentes; en ocasión de la Opinión Sin Salvedad de la presente Auditoría y, del Informe Legal, que expresa que, los principales funcionarios de la entidad auditada, actuando en ocasión del desempeño de sus atribuciones y funciones, dieron estricto cumplimiento a las disposiciones legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio para los administradores de recursos públicos; en consecuencia, procede acoger las disposiciones relativas a la presunción de legalidad en las operaciones y actividades ejecutadas por los funcionarios de la entidad sujeta a la presente experticia, de conformidad con las disposiciones de la ley; se observa que, las actuaciones de los principales funcionarios, se enmarca dentro de los principios éticos y morales que regulan el ejercicio de la Función Pública.

4. Asuntos relacionados al personal

4.1 Pronunciarse sobre el artículo primero de la Decisión 2021-074 de la sesión del Pleno de fecha 27 de mayo 2021, referente a la desvinculación de la Lcda. Berky A. Pérez Fermín, quien ocupa las funciones de encargada de División de Análisis del Gobierno Central e Ingresos de la Cámara de Cuentas

Desarrollando el cuarto tema de la agenda, en su acápite 4.1, el Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez, presidente, informó que en dicho punto la propuesta era dejar sin efecto la decisión de desvinculación y la sometió a votación, fue aprobada con el voto de los cinco (5) miembros del Pleno:

(Ver decisión en la próxima página)

FECHA:	8 de junio de 2021
CÓDIGO:	PL-2021-016



HORA DE INICIO:	2:30 p. m.
HORA DE TÉRMINO:	3:49 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

DECISIÓN DEC-2021-080:

ARTÍCULO ÚNICO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, dejar sin efecto el artículo primero de la Decisión DEC-2021-074, de fecha 27 de mayo del año 2021, que ordenaba la desvinculación del Lcda. Berky A. Pérez Fermín, portadora de la cédula de identidad y electoral n.º [REDACTED] quien ocupa las funciones de encargada de División de Análisis del Gobierno Central e Ingresos de la Cámara de Cuentas.

4.2 Otros temas relacionados con el personal

En el acápite 4.2, la **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, en nombre del Lic. Mario Arturo Fernández Burgos, miembro, quien se encontraba afectado de la voz, manifestó que en conversaciones con él hablaban de que en la anterior gestión de Pleno, el miembro 4 no se preocupó en tener asistentes, chofer ni nada, simplemente una secretaria porque fue asignada, que aunque era abogado casi no asistía. Señaló que estuvo investigando y conversó con el Lic. Fernández Burgos, como el otro miembro nunca se preocupó, el incumbente actual no tenía asistente y tomó como punto de referencia los despachos de los demás miembros del Pleno, por lo que al Lic. Mario Arturo Fernández Burgos se le debían crear dos plazas de asistentes por la cantidad de trabajo que tenía y por ser el único abogado. Externó que los integrantes del Bufete Directivo tenían más, pero que a él le correspondían dos, al igual que en el despacho de ella; una asistente con un salario de ciento treinta y cuatro mil ochocientos sesenta pesos (RD\$134,860.00) y otra con noventa y cinco mil pesos (RD\$95,000.00).

Recalcó que estaba tomando la palabra del Lic. Mario Arturo Fernández Burgos porque ella hizo la investigación y él le solicitó que lo ayudara y motivara el tema. Que quería que quedara escrito la creación de las dos plazas para que él pudiera contar con dos abogados por la cantidad de trabajo que tendría y que a ella misma sus dos asistente ni siquiera le daban abasto con todo lo que tenía que leer y hacer.

FECHA:	8 de junio de 2021
CÓDIGO:	PL-2021-016



HORA DE INICIO:	2:30 p. m.
HORA DE TÉRMINO:	3:49 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

El **Lic. Mario Arturo Fernández Burgos**, miembro, indicó que no sabía que el anterior miembro del Pleno, al cual había sustituido en la posición tenía menores responsabilidades porque el único asistente que tenía no asistió nunca. Explicó que cuando solicitó la información sobre el asistente le enviaron la referencia del despacho de la miembro 5, porque los miembros 4 y 5 tenían las atribuciones que les delegara el Presidente o el Pleno. Señaló que con la información que le fue dada, es decir, que su despacho tenía dos asistentes, trajo desde Santiago a la Lcda. Damaris Cruz Almánzar, quien es abogada y tiene maestría, y resultó que, supuestamente, para su despacho no estaba la plaza para un segundo asistente, sino que solo quedaba una para una secretaria; que por el momento él no necesitaba secretaria, sino quien le ayude con la parte legal, porque ya tenía quien le manejara la parte de las auditorías.

Resaltó que en su entrevista le dijo a los diputados y senadores que él no tenía compromiso con nadie, sino con un desempeño eficiente en la posición que ostenta; que a su entender, se debía dar un trato igualitario a los miembros que en la ley no tenían una función específica, sino que se les delegaban funciones. Por tal razón entendía que la cantidad de empleados en su despacho debía modificarse, porque él asumió lo que le entregó la Dirección de Recursos Humanos y en base a eso trajo una persona desde Santiago e incluso le informó el salario que devengaría, pero no sabía que el miembro 4 de la pasada gestión de Pleno trabajaba menos, que ése no era su propósito.

La **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, expresó que en un momento determinado la Cámara de Cuentas tenía nueve (9) miembros, la ley fue modificada y fueron reducidos a cinco (5), ninguno era vago, todos tuvieron mucho trabajo. Dijo que eran un equipo y no importaba en la posición que estuvieran, arriba o abajo, pero al que el Lic. Mario Arturo Fernández Burgos sustituyó trabajaba poco.

El **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, confirmando la propuesta de los dos Miembros, dijo que básicamente lo que estaban requiriendo era una creación para igualar la condición del miembro 4 a la de los demás.

FECHA:	8 de junio de 2021
CÓDIGO:	PL-2021-016



HORA DE INICIO:	2:30 p. m.
HORA DE TÉRMINO:	3:49 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

El **Lic. Mario Arturo Fernández Burgos**, miembro, dijo que lo que quería era la designación de la persona en su despacho no como secretaria, sino como asistente, de acuerdo a la información que él recibió.

La **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, externó que estaba de acuerdo en que fueran homologados los despachos de los miembros 4 y 5, que como bien él decía, el Bufete Directivo, además de las funciones como miembros, tenían las comisiones que coordinaban; todos tenían las mismas lecturas, porque debían leer los mismos documentos para opinar al respecto; el Bufete Directivo tenía funciones administrativas que les obligaban a tener cierta cantidad de asistentes, que en su caso particular no eran secretarios, porque como profesionales debían complementarse, que ella como contadora necesitaba un abogado y citó como ejemplo al Lic. Jhommy García Ramírez, quien es especialista en derecho administrativo.

Señaló que hasta el momento era una práctica, y debía aplicarse a la designación de la asistente del Lic. Mario Fernández Burgos, que las personas ingresaban con el salario de sustitución del que estaba en el momento y que en el caso que les ocupaba, aunque no era una sustitución, se haría para que estuvieran homologados los salarios de los asistentes. Sin embargo, por otro tema, estuvo revisando la política de la Dirección de Recursos Humanos y notó que establecía que el personal de nuevo ingreso debía ser designado con un salario dentro del tabulador y luego de ser fijados, a los seis (6) meses, era que pasaban a la siguiente escala salarial, por lo que en lo adelante deberían observar dicho procedimiento, que emanó de un Pleno, y no debía ser del Pleno que se violente lo que se estableció. Puntualizó que estaba de acuerdo en que se homologara la cantidad de asistentes de los miembros 4 y 5.

El **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, luego de escuchar lo externado por los miembros, sometió a votación la decisión de la creación de la plaza de asistente del miembro 4, y el cambio de designación de secretaria a asistente de la Lcda. Damaris Cruz Almánzar en la plaza creada y fue aprobado a unanimidad mediante la siguiente decisión:

FECHA:	8 de junio de 2021
CÓDIGO:	PL-2021-016



HORA DE INICIO:	2:30 p. m.
HORA DE TÉRMINO:	3:49 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

DECISIÓN DEC-2021-081:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, la creación de una plaza de asistente en el despacho del **Lcdo. Mario Arturo Fernández**, miembro número 4 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, el cambio de designación de secretaria a la **Lcda. Damaris M. Cruz Almánzar**, portadora de la cédula de identidad y electoral n.º [REDACTED] a asistente en el despacho del Lcdo. Mario Arturo Fernández, miembro número 4 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, con un salario de noventa y cinco mil pesos (RD\$95,000.00) moneda de curso legal.

En otro orden, el **Presidente**, manifestó que mediante el Oficio n.º 007297/2021, de fecha 7 de junio de 2021, suscrito por la Lcda. Yésica Martínez Hernández, coordinadora interina de Recursos Humanos, le remitieron el caso de tres (3) servidoras que reportaban inasistencia en la Institución y citó a la Sra. Yanice Matos Guerrero, edecán de Protocolo; Sra. Felicia Altagracia D' Aza Tineo de Gómez, coordinadora de Auditoría, quienes en el sistema de la Dirección de Recursos Humanos reportaban inasistencia desde su fecha de ingreso, y la inasistencia de la Sra. Heidy Lizardo Ortiz, Abogado I de la Dirección Jurídica, que se evidenció desde que se implementó el sistema de ponchado en la Institución el 20 de febrero de 2012. Resaltó que en el oficio se indicaba que dichas servidoras no pertenecían a la Carrera Administrativa y que dichas desvinculaciones quedaban a la decisión de los miembros del Pleno.

La **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, externó que de acuerdo a la Ley n.º 41-08, de Función Pública, a las servidoras les correspondía abandono de cargo. Dicho esto, presentó la opinión legal emitida por la Dirección Jurídica, el resumen y el expediente, firmado y sellado.

La **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, comunicó que en el caso de la servidora Yanice Matos Guerrero, edecán de Protocolo, como correspondía a una de las áreas que coordina, hizo algunas indagatorias y, efectivamente, existían algunos correos electrónicos en los que la

Jarr

FECHA:	8 de junio de 2021
CÓDIGO:	PL-2021-016



HORA DE INICIO:	2:30 p. m.
HORA DE TÉRMINO:	3:49 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Lcda. Alfanyers Rosario Abreu, encargada de la Sección de Protocolo, informaba que la servidora no pertenecía a dicha área y en adición, al hacer la consulta en el portal web de la Contraloría General de la República, pudieron constatar que la colaboradora estaba trabajando paralelamente en el Ministerio de Defensa y sus Dependencias desde el 21 de enero del año 2007.

El **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, en adición a lo externado por la Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie, indicó que en comunicación enviada a la Contraloría General de la República a los fines de identificar que de todo el personal que labora en la Cámara de Cuentas quiénes figuraban en otras nóminas del Gobierno Central, coincidentalmente, la colaboradora cobraba en una institución de los cuerpos castrenses. Finalmente sometió a votación la desvinculación de las servidoras, lo que fue aprobado con el voto de los cinco (5) miembros del Pleno mediante la siguiente decisión:

DECISIÓN DEC-2021-082:

ARTÍCULO ÚNICO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, la desvinculación de las señoras **Yanice Matos Guerrero**, edecán de protocolo, portadora de la cédula de identidad y electoral n.º [REDACTED] **Felicia Altagracia D' Aza Tineo de Gómez**, coordinadora de Auditoría, portadora de la cédula de identidad y electoral n.º [REDACTED] y **Heidy Lizardo Ortiz**, Abogado I de la Dirección Jurídica de la Cámara de Cuentas, portadora de la cédula de identidad y electoral n.º [REDACTED] en aplicación del art. 133, del Reglamento de Relaciones Laborales en la Administración Pública, número 523-09, del 21 de julio de 2009, el cual establece lo siguiente: *"Incorre en abandono de cargo el servidor o funcionario de la Administración del Estado que, ostentando tal calidad y estando en la obligación de asistir a su trabajo, deja de hacerlo durante tres (3) días en un mismo mes, sin permiso de autoridad competente"*.

En otro orden, la **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, sometió la designación del Sr. Norberto Antonio Hernández Jiménez, en la posición de encargado de Bienes Patrimoniales en el área financiera, la plaza estaba vacante, por creación, desde el año 2017.

FECHA:	8 de junio de 2021
CÓDIGO:	PL-2021-016



HORA DE INICIO:	2:30 p. m.
HORA DE TÉRMINO:	3:49 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

La **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, comentó que el área financiera al ser una de las que coordina ya tenía prevista una persona para ocupar dicha posición, que de tener urgencia en la designación pudiera cederle la plaza con el compromiso de la designación de la persona en una de las áreas a cargo de la Lcda. Elsa Peña Peña.

La **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, externó que podía tomar la plaza, pero que en el área tenían tres (3) plazas vacantes, que solo estaba el director y un encargado.

La **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, indicó que tenía conocimiento de las vacantes porque solicitó la información por ser una de las áreas bajo su coordinación. Recalcó que ya tenía prevista una persona para la posición, que podía cederle la plaza con la condición de que una de igual categoría de cargo de las coordinadas por la Lcda. Elsa Peña Peña pudiera ser cedida y entonces hacer el cambio.

El **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, manifestó que se debía tomar en consideración lo establecido en la ley y el reglamento respecto a funciones específicas, sin que los miembros 4 y 5 se sintieran como que no eran parte fundamental, sino lo establecido por la ley con respecto a Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría del Bufete Directivo y los demás miembros, porque creía en la igualdad de condiciones y la distribución de la carga. Respecto a las comisiones dijo que debían pensar que si el hecho de designar una comisión y un coordinador esto representaba una autoridad plena sobre área o si era un asunto de coordinación bajo lineamientos específicos de alguien. Con relación a las comisiones señaló que la ley expresaba que las mismas podían ser por un año y en el caso de que aplique eran rotativas, por lo que no necesariamente coordinar una comisión lo hacía merecedor de decidir quién formaría parte, porque en su momento él pudiera armar un equipo y el próximo año la comisión le correspondería a otro.

Por lo expuesto solicitó al Lic. Mario Arturo Fernández Burgos, miembro, que en su calidad de abogado investigara si la ley establece que el coordinador es el superior

Jau

FECHA:	8 de junio de 2021
CÓDIGO:	PL-2021-016



HORA DE INICIO:	2:30 p. m.
HORA DE TÉRMINO:	3:49 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

jerárquico, porque una cosa era la coordinación de comisiones y otra cosa eran los mandatos específicos establecidos por la Ley de Cámara de Cuentas.

El **Lic. Mario Arturo Fernández Burgos**, miembro, manifestó que lo socializó en el grupo de Signal y si había alguna duda o información adicional que se requiera en cuanto a la distribución de las funciones de los miembros y lo establecido en la ley y el Reglamento, le dejaran saber en qué sentido y lo investigaría de manera complementaria.

El **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, le solicitó que cuando se integrara de manera presencial elaborara una presentación porque al final todos querían lograr los objetivos, que las cosas estuvieran claras, y sentirse cómodos con el personal que estén reclutando. Resaltó que por lo expuesto siempre insistía en que previo a tratar los temas de personal enviaran todo claramente, para que con tiempo los miembros pudieran analizar y hacer sus ponderaciones. Dijo, además, que por eso era la intención de analizar perfiles y propuestas, de forma tal que cuando llegaran al Pleno el escrutinio y las discusiones fueran mínimas, porque ya tendrían conocimiento de causa, ya que a veces llegaban decisiones y era en el momento que comenzaban a analizarla.

Por otro lado, informó que el señor Cristian Amauris Reynoso Herrera había sido designado para ocupar el cargo de una persona, pero posterior a la toma de la decisión se conoció que la persona que sería sustituida estaba afectada de COVID-19 y esto detuvo el proceso, y como él ya estaba colaborando en su despacho la propuesta era que el señor ocupara la posición que tenía la Sra. Ángela Yelenis Rosa Nicodemus, quien ya había sido desvinculada, hasta tanto fueran creadas las condiciones para la posición real y definitiva donde él estaría con efectividad al 1.º de junio del año en curso. Finalmente sometió a votación la propuesta y fue aprobada con el voto de los cinco (5) miembros del Pleno:

FECHA:	8 de junio de 2021
CÓDIGO:	PL-2021-016



HORA DE INICIO:	2:30 p. m.
HORA DE TÉRMINO:	3:49 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

DECISIÓN DEC-2021-083:

ARTÍCULO ÚNICO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, la designación del señor Cristian Amauris Reynoso Herreras, portador de la cédula de identidad y electoral n.º [REDACTED] como asistente de la presidencia de la Cámara de Cuentas, posición que se encuentra vacante.

5. Actividades nacionales e internacionales

Este punto no fue desarrollado.

6. Tema Libre

6.1 Conocer la comunicación suscrita por el Lic. Wilson Camacho, director de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (Pepca), solicitando una inspección y análisis de las declaraciones juradas de patrimonio del exdirector general, exdirector de Fiscalización, exdirector Técnico y exdirector Financiero de la Oiso; y la opinión emitida por el director interino de OEF, Lic. José Augusto Medina Pimentel

El Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez, presidente, consideró que siempre que se hiciera el mismo tipo de requerimiento solo tenían que darle respuesta, es decir, manejarlo de forma administrativa.

8. Informe del Presidente

El **Presidente** comunicó que sostuvo reuniones con organismos vinculados con el sector de Control o Extra poder y que ese mismo día, junto a la Lcda. Elsa María Catano Ramírez, vicepresidenta, participó en una reunión con representantes del Tribunal Constitucional, en la cual aclararon aspectos importantes para compartir con los demás miembros del Pleno. Respecto a la sentencia que impacta uno de los artículos de la Ley n.º 10-04, de Cámara de Cuentas, estos les manifestaron que de ninguna manera y que nunca había sido intención de que se interpretara la sentencia como quitándole a la Cámara de Cuentas la potestad para que contrate firmas de auditoría para que auditen bajo su supervisión en su nombre.

FECHA:	8 de junio de 2021
CÓDIGO:	PL-2021-016



HORA DE INICIO:	2:30 p. m.
HORA DE TÉRMINO:	3:49 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Por otro lado, dio a conocer que ese mismo día, en la mañana, sostuvo un encuentro con representantes de la Fundación Institucionalidad y Justicia (Finjus), quienes estaban coordinando la reestructuración de la Policía Nacional, y le hicieron la petición de una auditoría a dicha entidad, pero informó que esta se encontraba en proceso de que el equipo de auditoría hiciera sus comentarios y sería colocada en la agenda del próximo pleno para aprobación.

9. Informe de comisiones

En este punto la **Lcda. Elsa María Catano Ramírez**, vicepresidenta, externó que a inicios de semana sostuvo una reunión de seguimiento sobre los puntos de agenda que tenía la Comisión de Control Interno y la Comisión de Ejecución y Formulación de Ejecución Presupuestaria, la cual fue más de conocimiento y para observar los puntos pendientes que tenían fijados o acordados para desarrollar.

En cuanto a la Comisión de Auditoría, dijo que junto a la Lcda. Elsa Peña Peña, miembro, sostuvieron una reunión con representantes del Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia (Inaipi) y que el objetivo de la misma era viabilizar los procesos que se estaban desarrollando en esa institución; primero, tratar el tema de las condiciones físicas en que se estaban desarrollando las tareas de los auditores y, segundo, la fluidez de la documentación necesaria. Indicó que la reunión fue a través de la herramienta Teams, los representantes de la entidad acogieron los puntos propuestos y se comprometieron a darle solución. Indicó que coordinó una reunión virtual para el jueves de 9:00 a. m. hasta las 9:30 a. m., con el Dr. Santiago Hazim, director del Seguro Nacional de Salud, para hacerle algunos requerimientos relativos a documentaciones que el equipo de auditoría necesitaba para hacer el trabajo, que estaba detenido porque no estaban fluyendo. Finalmente señaló que copiaría la invitación de la reunión a los miembros para que se pudieran conectar.

No existiendo puntos adicionales a tratar en la sesión, el Presidente dejó concluida la décima sexta sesión ordinaria del Pleno del presente año, siendo las 3:49 p. m.

FECHA:	8 de junio de 2021
CÓDIGO:	PL-2021-016



HORA DE INICIO:	2:30 p. m.
HORA DE TÉRMINO:	3:49 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Yo, Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie, secretaria del Bufete Directivo, he levantado la presente acta, que firman conjuntamente conmigo, en el lugar indicado, los demás miembros del honorable Pleno de la Cámara de Cuentas participantes.

LIC. JANEL ANDRÉS RAMÍREZ SÁNCHEZ
Presidente

LCDA. ELSA MARÍA CATANO RAMÍREZ
Vicepresidenta

LCDA. TOMASINA TOLENTINO DE MCKENZIE
Secretaria del Bufete Directivo

LIC. MARIO ARTURO FERNÁNDEZ BURGOS
Miembro

LCDA. ELSA PEÑA PEÑA
Miembro

*****ÚLTIMA LÍNEA*****